

## SUMARI / SUMARIO

### **ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Diputació Provincial de Castelló /**

**Diputación Provincial de Castellón**

PERSONAL, OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN

2

### **Ajuntaments / Ayuntamientos**

ALMASSORA, ALTURA, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, CASTELLÓ DE LA PLANA, CHÓVAR, CÀLIG, LA MATA DE MORELLA, LA VALL D'UIXÓ, MONCOFA, MORELLA, NULES, ONDA, RIBESALBES, TERESA, TODOLELLA, VINARÒS

6

### **Consortis / Consorcios**

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1, CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

56

### **ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

59

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01532-2024-U

**PERSONAL**

Recursos Humanos  
Personal  
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-1181, de fecha 04/04/2024, ha resuelto:

Mediante Decreto núm. 2024-1036, de fecha 26/03/2024 de la Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se resolvió nombrar a la aspirante DÑA. DACIANA MARIA HONCIUC HONCIUC, Funcionaria de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en plaza de Informador Turístico, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo AP.

Visto que mediante Decreto núm. 2022-2087, de fecha 26/05/2022, del Ilmo. Sr. Presidente, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se resolvió aprobar la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para la Estabilización y visto que en el punto 5 ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, del citado Decreto se dispuso lo siguiente:

Actualmente, en la plantilla de la Excm. Diputación de Castellón conviven dos tipos de relaciones laborales, una funcional o administrativa y otra laboral o de derecho privado. Esta dualidad, recogida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no siempre convive pacíficamente y uno de esos conflictos son los puestos reservados a funcionarios públicos y ocupados por personal laboral. Si bien la plaza de Informador Turístico del organismo Autónomo de Turismo, está creada como plaza de funcionario, el empleado que la ocupa, es laboral con contrato de interinidad. Por tanto, al estabilizar plazas, el proceso de estabilización será de funcionarios, sin perjuicio después de su adscripción a las mismas como personal laboral fijo en su caso a extinguir, teniendo en cuenta no obstante, que la funcionarización del personal laboral está incluida en la memoria de necesidades de la empresa adjudicataria del contrato de descripción y valoración de puestos de esta Corporación.

Es por ello que en base a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

Rectificar el Decreto núm. 2024-1036, de fecha 26/03/2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Nombrar a la aspirante DÑA. DACIANA MARIA HONCIUC HONCIUC, Funcionaria de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en plaza de Informador Turístico, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo AP.

Debe decir:

Nombrar a la aspirante DÑA. DACIANA MARIA HONCIUC HONCIUC, Personal Laboral Fijo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en plaza de Informador Turístico, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo AP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 4 de abril de 2024

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,  
Mónica Marí Torán

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01525-2024-U

**OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN**

EDICTO

“ASUNTO: Modificación de créditos 1/2024, mediante suplemento de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Castellón celebrado el día 1 de marzo de 2024, el expediente nº 1/2024 de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito en el Presupuesto de la Escuela Taurina de Castellón, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 9 de marzo de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumiendo las modificaciones introducidas en los Estados de Gastos e Ingresos a nivel de Capítulo.

SUPLEMENTO CRÉDITO

Cap. VIII. Activos financieros. . . . .	48.822,15 €
TOTAL FINANCIACIÓN . . . . .	48.822,15 €

FINANCIACIÓN:

Cap. II. Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	48.822,15 €
TOTAL FINANCIACIÓN. . . . .	48.822,15 €

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castelló de la Plana, 4 de abril de 2024  
Manuel Pesudo Esteve  
el Secretario

David Vicente Segarra  
el diputado delegado

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01529-2024-U

**PERSONAL**Recursos Humanos  
Personal  
MT/bb

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-1175, de fecha 04/04/2024, ha resuelto:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso Oposición convocado por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para nombramiento como funcionario interino, para cubrir las necesidades de OPERARIO DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS (GRUPO E/AP).

Vista la resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34 de fecha 14 de marzo de 2024.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	D.N.I. *
1	ANDRES	REYES	CARMEN	***6392**
2	ARRIBAS	CASADO	SUSANA MARIA	***0995**
3	BELTRAN	QUEROL	MARIA	***9829**
4	BELTRAN	OBIOL	JAUME	***1214**
5	BELTRAN	BENAGES	JOSEP MANUEL	***6765**
6	DELGADO	MARTORELL	LAIA	***4121**
7	FERNANDEZ	MORENO	OBDULIA	***4934**
8	GARCIA	PEÑA	LAIA	***9404**
9	GARCIA	SANCHEZ	DAVID ALEJANDRO	***7508**
10	GARCIA	RODRÍGUEZ	M.ª TERESA	***0240**
11	GIL	SAURA	JAUME	***0329**
12	GOMEZ	FALGUERA	ROSA ANA	***7145**
13	GOMEZ	ZARAGOZA	SARA	***9764**
14	GOMEZ	GARCIA	CANDELA	***1841**
15	GORRIZ	I VILLAR	MANEL	***1024**
16	MATEU	PITARCH	RAUL	***9280**
17	MOLES	ORTEGA	ELENA	***1754**
18	PAREDES	GONZALEZ	DANIEL	***2446**
19	QUESADA	MARIN	MARIA TRINIDAD	***4943**
20	RODRIGUEZ	PERAIRE	MARIO	***0537**

21	SANTAMARIA	LOPEZ	AMAIA	***8111**
22	SAORIN	COLLADO	MARIA DEL CARMÉ	***6116**
23	SOLDEVILA	FUENTES	DANIEL	***9321**
24	UBEDA	LOPEZ	SAMUEL	***4475**
25	VILA	PARRAGA	ANGELA	***3078**
26	VILAR	GUILLEN	DANIEL	***5649**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	GONZALEZ	GARCIA	CLEMENTE	***5048**	5
2	GUILLAMON	PALLARES	MIGUEL	***9164**	1,5
3	IZQUIERDO	SOSPEDRA	FRANCISCO DAVID	***6005**	2
4	VALIENTE	HOYOS	ANDREA	***0498**	4

## Motivo exclusión:

Falta aportar DNI	1
Falta acreditar Título y o Especialidad	2
Falta acreditar desempleo anterior 22/01/2024	3
Tasa incorrecta	4
Falta pago tasa	5
Fuera de plazo	6

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 12 de abril de 2024 a las 9:00 horas en Formación, en el edificio de Nuevas Dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, sito en la Avda. Espronceda, 24A, 12004 Castellón de la Plana."

Lo que se hace público para general conocimiento  
En Castellón de la Plana,  
LA JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS,  
Mónica Marí Torán

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01546-2024-U

**ALMASSORA**

BDNS(Identif.):752868

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752868>)

Primero. Beneficiarios.

Deportistas empadronados en Almassora, de forma ininterrumpida, con anterioridad a septiembre de 2022, que practiquen cualquier disciplina o modalidad deportiva. Deberán tener licencia en vigor, contabilizándose los méritos de la temporada pasada.

Segundo. Objeto

Regular la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones incluidas en los calendarios oficiales de las federaciones correspondientes.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en la BDNS.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias?tipoAdmon=L&organos=2861>)

Cuarto. Cuantía.

La partida económica destinada a estas subvenciones asciende a 10.000 €. El importe máximo a subvencionar para cada deportista será de 1.200 €. A la cuantía de la subvención concedida, en su caso, se le practicará la retención fiscal que marque la legislación vigente

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón, ambos inclusive.

Almassora, 28 de marzo de 20242024-03-28

La Alcaldesa, María Tormo Casañ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01422-2024

**ALTURA**

**PUBLICACIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO BAJO LA MODALIDAD DE CLASE A "AUTO-TAXIS"**

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública de la aprobación de la Ordenanza Municipal para la regulación de los servicios públicos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo bajo la modalidad de Clase A "Auto-Taxis", aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de enero de 2024 y publicado en el BOP N.º 18 de 10 de febrero de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO BAJO LA MODALIDAD DE CLASE A "AUTO-TAXI"**

**CAPITULO 1**

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación de los servicios públicos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo bajo la modalidad de Clase A) "Auto-taxis", prevista en el artículo 2 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en el término municipal de Altura.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Vehículos "auto-taxis": vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definida en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestres.

b) Familiar colaborador: persona ligada al titular de la autorización por razón de parentesco, hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, los "auto-taxis" del municipio de Altura prestarán el servicio sin contador taxímetro

**CAPÍTULO II**

Licencias

Artículo 4. Licencia municipal.

1. Para la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza será precisa la correspondiente licencia municipal otorgada por la alcaldía u órgano en quien delegue.

2. La solicitud de licencia se formulará por las personas interesadas acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo y, en su caso, su homologación y demás requisitos legales.

Artículo 5. Necesidad del servicio.

1. El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

2. En el expediente que se tramite se solicitará informe de la administración competente y se dará audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios.

3. El acuerdo será adoptado por la alcaldía u órgano en quien delegue.

Artículo 6. Adjudicación de licencias.

1. El otorgamiento de nuevas autorizaciones de auto-taxi se realizará a través de un procedimiento de libre concurrencia, donde se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán la experiencia profesional, la valoración de que el vehículo de turismo que se pretenda adscribir a la licencia de auto-taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida y la acreditación de conocimientos para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica. En caso de empate, el otorgamiento de la autorización se realizará a favor del género más infrarrepresentado en el sector del taxi.

2. La autorización se otorgará a favor de personas físicas habilitadas al efecto y que solo podrán ser titulares de una única autorización y para un vehículo. En ningún supuesto podrán otorgarse autorizaciones de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes.

3. A las nuevas autorizaciones se les adscribirá un vehículo de hasta dos años de antigüedad.

4. La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación la persona beneficiaria acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

Artículo 7. Requisitos del titular de la licencia.

1. Sólo podrán ser titulares de licencias de auto-taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

b) Haber superado las pruebas acreditativas de su capacitación profesional para la prestación del servicio convocadas por el Ayuntamiento de Altura.

c) Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito.

d) Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación autonómica, estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas "impuestas por estos delitos sean superiores a dos años. En este caso, los titulares podrán realizar la efectiva prestación del servicio de taxi mediante conductores asalariados.

e) Cumplimiento de las obligaciones fiscales, sociales, laborales y medioambientales exigidas por la normativa al efecto.

f) Acreditar la titularidad de un vehículo de turismo que cumpla las condiciones establecidas para los mismos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la

normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el término municipal de Altura o en un municipio próximo y accesible.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

h) Cualesquiera otros que normativamente puedan ser exigidos, en especial, referidos a la mejora de la seguridad en la prestación del servicio.

#### Artículo 8. Transmisión de las licencias.

1. Las licencias de auto-taxi podrán transmitirse por sus titulares, o personas herederas, en favor de una persona física que cumpla los requisitos establecidos para ser titular siempre que no sea titular de ninguna otra autorización para auto-taxi, ni para otro tipo de transporte, en la Comunitat Valenciana ni en cualquier otra comunidad autónoma.

2. Las licencias de vehículos especiales podrán transmitirse por sus titulares, o personas herederas, en favor de una persona física o jurídica que cumpla los requisitos establecidos para ser titular.

3. La transmisibilidad de las licencias quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

#### Artículo 9. Vigencia y suspensión de las autorizaciones.

1. Las licencias municipales se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia, a su visado periódico y a que los vehículos reúnan las condiciones exigidas por la normativa vigente y subsidiariamente por esta ordenanza.

2. Se podrá solicitar la suspensión de la autorización por un plazo de dos años, prorrogables otros dos años, si se acreditaran causas justificadas de carácter personal que impidieran ejercer la actividad.

3. La denegación o concesión de la suspensión será realizada por la alcaldía u órgano en quien delegue, mediante resolución motivada, en el plazo de tres meses. Si transcurrido este plazo no se hubiera resuelto la solicitud, la misma se entenderá estimada.

#### Artículo 10. Explotación de la licencia.

Toda persona titular de licencia de auto-taxi tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante familiares colaboradores o la contratación de conductores asalariados, en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

#### Artículo 11. Inicio del servicio.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las licencias municipales, sus titulares vienen obligados a prestar servicios de manera inmediata y con el vehículo afectado a aquélla.

#### Artículo 12. Registro municipal.

El Ayuntamiento llevará un Registro o fichero de las licencias concedidas, en donde se irán anotando las diferentes incidencias relativas a los titulares o sus vehículos y conductores.

#### Artículo 13. Parada de vehículos.

La alcaldía fijará la parada para los vehículos auto-taxis, el número máximo de los que pueden concurrir a cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar de viajeros.

#### Artículo 14. Extinción de las licencias.

1. La extinción de la licencia se producirá por:

a) renuncia expresa de su titular.

b) Caducidad por:

- Incumplimiento de los plazos de visado y rehabilitación y no concurrir causas para su reivindicación alegadas por su titular.

- No solicitar el reinicio de la actividad antes de finalizar el plazo de suspensión concedido.

c) Además serán causas por las que el Ayuntamiento declarará revocadas y retirará las licencias a sus titulares las siguientes:

- i. Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquella para la que está autorizado.
- ii. Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento. El descanso anual estará comprendido en las antedichas razones, no pudiendo encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 10% de los titulares de licencias.
- iii. No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor
- iv. El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
- v. El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada y las transferencias de licencias no autorizadas.
- vi. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- vii. La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.
- viii. No haber solicitado o superado la revisión del permiso municipal.
- ix. Haber caducado, retirado o, por la circunstancia que fuere, privado definitivamente del permiso de conducción necesario.
- x. Haberse dictado resolución firme en expediente de revocación del propio permiso municipal de taxista.
- xi. Exceder la antigüedad máxima establecida para el vehículo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las licencias municipales se suspenderán o retirarán temporalmente en los casos expresamente previstos en esta ordenanza y cuando fuera temporalmente suspendido o retirado el permiso de conducción.

3. La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el órgano que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del oportuno expediente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las centrales sindicales, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

### CAPÍTULO III

#### Vehículos

Artículo 15. Obligaciones de la titularidad del vehículo.

1. El vehículo que faculta para la prestación del servicio de taxi figurará como propiedad del titular de la misma en el registro de la Dirección General de Tráfico o ser objeto de arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el término municipal de Altura o en un municipio próximo y accesible.

2. Los propietarios de los vehículos concertarán obligatoriamente las correspondientes pólizas de seguro, que cubrirán los riesgos determinados por la legislación vigente.

Artículo 16. Sustitución del vehículo.

Los titulares de la licencia municipal podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro menos antiguo, de hasta cinco años desde la fecha de primera matriculación. Si fuera de la marca y modelo determinado por el Ayuntamiento bastará con la comunicación formal del cambio. En otro caso quedará sujeto a la autorización municipal que se concederá 'mediante decreto de la alcaldía o acuerdo del órgano en quien delegue una vez comprobadas las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para el servicio. No obstante, podrá admitirse la sustitución provisional de vehículos averiados por un plazo máximo de dos meses, comunicándolo al Ayuntamiento, siempre que se mantenga un nivel de prestaciones equivalente y el vehículo sustituido no exceda de la antigüedad máxima establecida en la normativa vigente.

Artículo 17. Transmisiones de vehículos.

Las transmisiones por actos inter vivos de los vehículos, con independencia de la licencia municipal, llevan implícita la anulación de ésta, salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión,

el transmitente adscriba a aquélla otro vehículo de su propiedad, contando, para todo ello, con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior, cuando fuera necesaria.

Artículo 18. Requisitos de los vehículos.

1. Los automóviles a que se refiere esta ordenanza deberán estar provistos de:

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- c) Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus ventanas a voluntad del usuario.
- d) Tanto en las puertas como en la parte posterior de vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.
- e) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado.
- f) Instalación de dispositivo de seguridad.
- g) Facilidades para el acceso de personas con discapacidad.

2. Las características y la antigüedad de los vehículos auto-taxi serán los fijados en la normativa vigente, debiendo estar provisto, con carácter general, de entre cinco y siete plazas, pudiendo ser ampliables hasta nueve plazas en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida cuando el titular de la licencia de autotaxi así lo solicite; y una antigüedad que no excederá, con carácter general, de doce años, contados desde su primera matriculación, no obstante, podrá admitirse, salvo disposición en contrario, que los vehículos eléctricos y los vehículos adaptados que admitan silla de ruedas en las que puedan viajar personas con movilidad reducida en su propia silla, podrán seguir prestando servicio hasta los catorce años de antigüedad.

Artículo 19. Determinación del tipo de vehículo.

Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologue la Administración, el Ayuntamiento, mediante decreto de la alcaldía o acuerdo del órgano en quien delegue, podrá determinar el o los que estime más adecuados a las necesidades del servicio primando el uso de los vehículos más eficientes o menos contaminantes.

Artículo 20. Inspección de vehículos.

1. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación y documentación, salvo cuando se trate de vehículos nuevos, ni podrá ponerse en servicio ningún vehículo con antigüedad superior a dos años.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar revisiones de los vehículos con carácter extraordinario en cualquier momento en que haya una causa justificada. Las revisiones ordinarias se realizarán anualmente.

3. Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por las normas específicas y por esta ordenanza no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del organismo o autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose como falta grave su contravención.

Artículo 21. Publicidad.

1. Cumpliendo los requisitos legales los titulares de licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impida la visibilidad.

2. La publicidad en el exterior del vehículo quedará sujeta a lo dispuesto en las normas de circulación y demás normativa aplicable.

Artículo 22. Taxímetros.

1. Como ha quedado dispuesto en el artículo 3 de esta ordenanza, los auto-taxis del municipio de Altura prestarán el servicio sin contador taxímetro, utilizando el cuentakilómetros del vehículo como instrumento de medida para la aplicación de la tarifa.

No obstante, si el Ayuntamiento de Altura aprobare la tarifa urbana para la prestación del servicio de taxi en el término municipal de Altura, los titulares de licencia de auto-taxi objeto de esta ordenanza,

deberán equipar el vehículo con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo a las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología, a fin de determinar el precio de cada servicio, aplicando las tarifas aprobadas por la autoridad competente. Igualmente deberán instalar el aparato taxímetro en el vehículo, si el municipio de Altura pasara a formar parte de un área de prestación conjunta.

2.El taxímetro habrá de estar ubicado en la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento y teniendo que ser utilizado, siempre que lo lleve instalado el vehículo, durante la prestación del servicio.

3.Los taxímetros deberán incorporar impresora de factura. Artículo 23. Identificación.

La pintura y los distintivos de los auto-taxis serán del color y características que se establezca mediante decreto de la alcaldía o acuerdo del órgano en quien delegue. Se hará constar de manera visible en el exterior e interior el número de licencia municipal.

Artículo 24. Señalización de "libre"

Dentro del término municipal los auto-taxis indicarán su situación de "libre" a través del parabrisas con el cartel en que conste esta palabra. Por la noche llevarán encendida la luz verde conectada con la bandera o elemento mecánico que la sustituya del aparato taxímetro para el apagado o encendido de la misma, según la situación del vehículo.

## CAPÍTULO IV

### Tarifas

Artículo 25. Tarifas del servicio de auto-taxi.

1.El servicio de auto-taxi se prestará, dentro del ámbito municipal con sujeción a tarifas urbanas obligatorias aprobadas por el Ayuntamiento previo informe, en caso de régimen de precios autorizados, del órgano autonómico competente en materia de precios. En todo caso, será necesaria la previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en el territorio de la Comunitat Valenciana.

No obstante, mientras el Ayuntamiento de Altura no tenga aprobada la tarifa urbana correspondiente, se aplicará subsidiariamente, y con carácter obligatorio, la tarifa interurbana aprobada por la autoridad competente.

2.Será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público.

3.Las tarifas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.

Artículo 26. Revisión de tarifas.

La revisión de las tarifas se realizará con arreglo al procedimiento en los artículos anteriores para su autorización.

## CAPÍTULO V

### Conductores

Artículo 27. Capacitación profesional.

1.Todos los vehículos automóviles adscritos a la modalidad del servicio público regulado en esta ordenanza, deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen capacitados profesionalmente. Cuando se trate de vehículos que realicen exclusivamente servicios de transporte urbano, la capacitación deberá expedirse por el Ayuntamiento en favor de quien reúna los requisitos y supere las pruebas siguientes:

1.Hallarse en posesión del permiso de conducción exigido por la legislación vigente.

2.Conocer, dentro del ámbito del término municipal, las principales vías públicas, lugares de interés turístico, centros sanitarios, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales alojamientos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

3. Conocer las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, reglamentos, ordenanzas y demás normas relativas al servicio de auto-taxi y circulación, así como las tarifas aplicables.

4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

5. Reunir cuantos otros requisitos resulten establecidos con carácter general por el Estado, Comunidad Autónoma y demás organismos competentes en la materia.

6. Tener conocimiento oral de la lengua valenciana que le permita comprender las peticiones que en dicha lengua puedan formularles los usuarios del servicio de autotaxi.

7. Aquellos otros que disponga la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial o expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.

2. Las circunstancias expresadas en los apartados 2, 3 y 6 del párrafo anterior se acreditarán mediante la superación del examen correspondiente. Las circunstancias expresadas en los apartados 1 y 4 se justificarán aportando el expresado permiso de conducción y certificación médica. Las circunstancias expresadas en los apartados 5 y 7 se justificarán mediante la correspondiente declaración jurada y cuantos otros documentos consideren oportunos requerir el Ayuntamiento.

3. Los interesados en la obtención de la capacitación profesional deberán presentarse a las pruebas correspondientes acompañando los documentos a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, dos fotografías tamaño carnet y el justificante del pago de la tasa municipal correspondiente, en su caso.

4. Las pruebas de aptitud y examen a que se refiere el párrafo anterior serán convocadas por el Ayuntamiento.

5. La capacitación profesional será indefinida. No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir su revisión cuando estime que concurren circunstancias que puedan imposibilitar o dificultar el normal ejercicio de la profesión o pongan en peligro la seguridad del usuario o terceros.

#### Artículo 28. Documentación.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos, sin perjuicio de la documentación exigible en la legislación vigente:

##### A) Referentes al vehículo:

- Licencia.
- Placa con el número de la licencia municipal del vehículo y la indicación del número de plazas del mismo.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección técnica con la revisión en vigor.
- Pólizas de seguro en vigor.
- Tarjeta de transportes en vigor del tipo VJ”
- Boletín de control meteorológico y hoja de verificación periódica metrológica del taxímetro, exclusivamente cuando sea obligatorio que el vehículo se encuentre equipado de contador taxímetro

##### B) Referencias al conductor:

- Permiso de conducción de la clase exigida en la normativa vigente.
- Capacitación profesional.

##### C) Referentes al servicio:

- Libro de reclamaciones según el modelo oficial.
- Un ejemplar de la normativa reguladora del servicio.
- Direcciones y emplazamientos de hospitales, centros de salud, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia.
- Plano y callejero de la ciudad o G.P.S.
- Talonarios recibo autorizados referentes a la cuantía total percibida, de las horas de espera, de las salidas del término municipal, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios y comprobados en las revisiones periódicas.
- Ejemplar oficial de la tarifa vigente.

## CAPÍTULO VI

### Condiciones de prestación del servicio

#### Artículo 29. Obligaciones de los conductores.

Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación pertinente, los conductores de vehículos comprendidos en esta ordenanza vienen obligados a cumplir escrupulosamente las disposiciones de la misma.

#### Artículo 30. Negativa a prestar el servicio.

1. El conductor solicitado para realizar un servicio en la forma establecida no podrá negarse a ello sin causa justa. Estará justificada la negativa a prestar el servicio a:

1. Personas perseguidas por las fuerzas y cuerpos de seguridad.
2. Un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
3. Viajeros en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
4. Viajeros cuyos equipajes o animales puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
5. Servicios por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.
6. Cualesquier otra fijada en la normativa vigente.

2. En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

#### Artículo 31. Equipajes.

1. Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el mismo, no lo deterioren y no infrinjan con ello disposiciones en vigor.

2. Se establece la prohibición de fumar en los vehículos pertenecientes al término municipal cuando se encuentren ocupados por viajeros, en cuyo caso los conductores deberán llevar en el interior del vehículo un cartel indicador de tal prohibición en lugar visible.

#### Artículo 32. Interrupción del servicio por los viajeros.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso podrán recabar, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una en descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

#### Artículo 33. Estacionamiento de duración limitada.

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

#### Artículo 34. Cambio de moneda.

Los conductores de los vehículos que presten servicios de la clase A están obligados a facilitar a la persona usuaria la posibilidad de pago por medios telemáticos, y en caso de hacerlo en metálico, a proporcionar cambios de moneda metálica o billetes como mínimo hasta la cantidad de 50 euros. Si tuvieran que abandonar el automóvil para cambiar moneda fraccionaria inferior a dicho importe pararán el taxímetro, en caso de ser obligatorio.

#### Artículo 35. Interrupción del servicio por accidente o avería.

En caso de accidente o avería que hagan imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

#### Artículo 36. Servicios interurbanos.

Los vehículos afectos a la licencia de auto-taxis podrán realizar servicios de carácter interurbano siempre que cuenten para ello con la preceptiva autorización de la administración competente. El Ayuntamiento

podrá condicionar la realización de servicios interurbanos a la plena satisfacción prioritaria del servicio urbano. Con este fin podrá establecer los sistemas de control y rotación que estime oportunos.

Artículo 37. Atención del servicio.

1.El vehículo auto-taxi provisto de la licencia local correspondiente está obligado a concurrir diariamente a las paradas para la prestación de los servicios de su clase, combinando el horario de manera que aquéllas se encuentren en todo caso debidamente atendidas.

2.El Ayuntamiento, mediante decreto de la alcaldía o acuerdo del órgano en quien delegue, podrá establecer la obligación de prestación del servicio de auto-taxi en áreas, zonas o paradas del municipio y en horas determinadas del día o de la noche. No obstante el principio de libertad de contratación, en aquellos supuestos de absentismo que puedan implicar trastornos importantes para el interés público, la alcaldía podrá establecer un régimen de servicios mínimos de carácter obligatorio.

3.Deberá existir un servicio de guardia por las noches y festivos. A tal efecto los titulares de las licencias deberán presentar al Ayuntamiento una propuesta en la que figuren los servicios de guardia, así como un teléfono de contacto.

Artículo 38. Ordenación de los servicios de auto-taxi.

El Ayuntamiento, mediante decreto de la alcaldía o acuerdo del órgano en quien delegue, podrá establecer las medidas de organización y ordenar el servicio de auto-taxi en materia de vestimenta, horarios, calendarios, descansos y vacaciones, previa audiencia de las asociaciones representativas de los titulares de licencias.

## CAPÍTULO VII

### Revisiones municipales

Artículo 39. Visado de las licencias.

1.La validez de las licencias de auto-taxi quedará condicionada a su visado periódico cada cuatro años, dirigido a la comprobación de que se mantienen las condiciones en que la licencia fue expedida y que se continúan cumpliendo las mismas.

2.Anualmente el Ayuntamiento fijará el calendario de la revisión administrativa que será difundido a través de la página web municipal.

3.Una vez superada la revisión con resultado favorable, el Ayuntamiento expedirá un documento acreditativo de tal circunstancia que deberá llevarse a bordo del vehículo durante la prestación del servicio.

Artículo 40. Otras revisiones.

1. Además de la revisión administrativa, el Ayuntamiento realizará las siguientes revisiones:

a) Revisión de sustitución: cuando se solicite autorización para la sustitución del vehículo afecto a la licencia por otro, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III de esta ordenanza.

b) Revisión de mamparas: cuando se solicite autorización para la instalación de una mampara en el vehículo.

c) Revisiones extraordinarias: en todo momento se podrá realizar una revisión del estado, condiciones y elementos del vehículo, así como del cumplimiento de las condiciones de la licencia que resulten obligatorias, recabando del titular la documentación acreditativa que se estime pertinente.

2.Una vez superadas estas revisiones se expedirá un documento acreditativo de tal circunstancia que deberá llevarse a bordo del vehículo durante la prestación del servicio.

Artículo 41. Normas comunes.

Si se constata el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las revisiones reguladas en este capítulo, se requerirá al titular de la licencia su subsanación. De no producirse ésta en el plazo de quince días, el resultado de la revisión será desfavorable, constituyendo una infracción grave según lo dispuesto en el artículo 48 de esta ordenanza.

## CAPÍTULO VIII

### Régimen sancionador

Artículo 42. Reglas sobre responsabilidad, infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción.

Será de aplicación el régimen de infracciones, sanciones, responsabilidad de los sujetos, graduación y procedimiento establecido en el Título VII de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

Artículo 43. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del sector público.

Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta ordenanza, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por la normativa anteriormente aplicable.

Disposición transitoria segunda. Adaptación.

Los titulares de licencias dispondrán de un periodo transitorio de un año para adaptarse a las disposiciones de esta ordenanza.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas con carácter general todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente.

Disposición final primera. Normativa supletoria

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de estatal autonómica de aplicación y, en particular, en las normas siguientes:

-Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana

-Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros

-Ley 16/1987, de 30 julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres

-Real Decreto 1211/1990, de 28 septiembre, aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres Disposición final segunda. Adaptación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza. Se habilita a la alcaldía para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de esta ordenanza.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Altura, 27 de marzo de 2024

Alcaldesa del Ayuntamiento de Altura

Rocio Ibáñez Candelera

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01527-2024-U

**BETXÍ**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la Provisión en Propiedad, mediante turno libre, una plaza de Ingeniero Técnico de la Agrupación para el Sostenimiento del Puesto de Ingeniero Técnico de los Ayuntamiento de Betxí y Borriol.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía 05/2024, de fecha 4 de enero de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 3, de fecha 6 de enero de 2024, y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía 472/2024, de fecha 4 de abril de 2024, se hace pública:

## ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Albiol Bernal	Rafael	**.*95.43*-*
Fenollesa Mañez	Ricardo	**.*86.04*-*
De Francisco Jiménez	Raúl	**.*79.60*-*
García Muñoz	María Teresa	**.*90.62*-*
García Nebot	Hipólito José	**.*02.55*-*
Llobat Guarino	Alfonso	**.*00.55*-*
Montoliu Marcet	Juan José	**.*58.37*-*
Peris Martí	María Jesús	**.*91.52*-*
Pitarch Huerta	Sabina	**.*40.97*-*
Rodríguez Rubio	Luís	**.*04.08*-*
Talaya Ramos	Joan	**.*94.25*-*
Tena Tristante	Víctor	**.*88.32*-*

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Bella Fontana	Santiago Félix	**.*29.93*-*	2
Cioroiu Costan	Gianina Carmen	**.*17.33*-*	2, 4, 5, 7

- (1) Falta Anexo I o No Aporta el Modelo Descrito en las Bases
- (2) Falta de Cumplimentar en el Anexo I, la casilla de consentimiento o no de cesión de sus datos a otros Ayuntamientos que se soliciten el uso de la Bolsa de Trabajo.
- (3) Falta firmar el Anexo I.
- (4) Falta la aportación del DNI.
- (5) No aporta Justificante de Pago.
- (6) No acredita ostentar la Titulación exigida en la Convocatoria.
- (7) No aporta índice de Méritos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez

días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

De igual modo, se hace pública la composición del Tribunal Calificador del proceso que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidencia:

- Titular: D. Fernando Negre Tena, Ingeniero Superior Industrial del Ayuntamiento de l'Alcora.
- Suplente: D. José Manuel Fabra Puchol, Ingeniero Industrial de la Diputación Provincial de Castellón.

Secretaría:

- Titular: D<sup>a</sup>. Isabel Repiso Prades, Vicesecretaría del Ayuntamiento de Betxí.
- Suplente: D. Joaquín Valls Calero, Secretario del Ayuntamiento de Borriol.

Vocales:

- Titular: D. Clemente Martin Branchadell, Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Suplente: D. Manuel Blasco Balaguer, Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Castellón.
- Titular: D<sup>a</sup>. Carmen Fabra Peirat, Ingeniera Técnica del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Inés Beltrán Pitarch, Ingeniera del Ayuntamiento de Castellón.

Vocales, a propuesta de la Dirección General de Administración Local:

- Titular: D<sup>a</sup>. Sara Huget Peiro, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Onda.
- Suplente: D. Ramón López Sales, Secretario del Ayuntamiento de Villarreal.

En Betxí, a 4 de abril de 2024.

D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot  
Alcaldesa - Presidenta

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01535-2024-U

**BORRIANA/BURRIANA**

BDNS(Identif.):752708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752708>) Extracto de la convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrios 2024

Objeto:

1. Se convocan subvenciones destinadas a la promoción de las fiestas de barrio realizadas por asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones que tradicionalmente realicen o hayan realizado fiestas en los barrios de Burriana durante el 2024.

2. Con estas ayudas se pretende impulsar la celebración de actos y actividades tradicionales propias de cada fiesta de barrio, mediante la realización de actividades culturales y lúdico-festivas que contribuyan a enriquecer la convivencia y a la conservación y recuperación de tradiciones populares.

Las fiestas que se pretende potenciar son las siguientes: Fiestas en el barrio La Bosca, Fiestas de Santa Bárbara, Fiestas del Carmen, Fiestas del Grao y Fiestas del Ecce-Homo.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con anterioridad a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia, cuando coincida su ámbito territorial de actuación y las finalidades propias de la asociación con la actuación prevista y la fiesta de barrio que se pretenda potenciar.

Además, deberán cumplir con los requisitos de:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Bases: publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal, página web municipal y BOP:

<https://burriana.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a>/<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=143484&idioma=es>

Cuantía total: 15.000 euros.

1. El Ayuntamiento de Burriana podrán financiar hasta el 100% del coste total de la actividad o el proyecto.
2. El importe máximo subvencionable por actividad/proyecto y por entidad será de 2.500 euros (IVA incluido). Únicamente será subvencionable un proyecto/actividad por entidad.

Presentación de las solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico específico: Subvenciones fiestas barrios 2024, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burriana 2024-04-04

Jorge Monferrer Daudí: Alcalde presidente

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01409-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

ANUNCI

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de març de 2024, adoptà el següent acord:

"Primer. Estimar els recursos de reposició interposats per les senyores Immaculada Concepción Luz Collado, en representació de l'Asociación Española de Gestores para la Administración Pública i Inés Soriano Carrillo i rectificar la base quarta, apartat d) de les "Bases específiques rectores per a la provisió en propietat mitjançant oposició, torn lliure, de places de tècnic/a d'administració general, vacants en la plantilla de funcionaris i funcionàries d'aquest Excm. Ajuntament", publicades en el BOP de Castelló núm. 22, de 20 de febrer de 2024, ampliant les titulacions requerides de la manera següent: "d) estar en possessió d'un títol de grau en Dret, en Ciències Polítiques i de l'Administració, en Economia, en Administració i Direcció d'Empreses, en Ciències del Treball, en Ciències Actuarials i Financeres, en Gestió i Administració Pública, o en les titulacions que corresponguen d'acord amb el vigent sistema de titulacions o complertes les condicions d'obtenir-lo en la data en què acabe el termini de presentació de sol·licituds. En tot cas l'equivalència haurà de ser aportada per la persona aspirant mitjançant certificació expedida a aquest efecte per l'Administració competent en cada cas."

Segon. Publicar el contingut d'aquesta resolució en el Butlletí Oficial de la Província i notificar del seu contingut a les senyores Inmaculada Concepción Luz Collado i Inés Soriano Carrillo."

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, a 27 de març de 2024.

Document signat electrònicament al marge.

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,  
Juan Carlos Redondo Gamero.

\* \* \*

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Estimar los recursos de reposición interpuestos por las señoras Inmaculada Concepción Luz Collado, en representación de la Asociación española de gestores para la Administración Pública e Inés Soriano Carrillo y rectificar la base cuarta, apartado d) de las "Bases específicas rectoras para la provisión en propiedad mediante oposición, turno libre, de plazas de Técnico/a de administración general, vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias de este Excmo. Ayuntamiento", publicadas en el BOP de Castellón n.º n.º 22, de 20 de febrero de 2024, ampliando las titulaciones requeridas de la siguiente forma: "d) estar en posesión de un título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias del Trabajo, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Gestión y Administración Pública, o en las titulaciones que correspondan conforme al vigente sistema de titulaciones o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso."

Segundo. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar del contenido de la misma a las sras. Inmaculada Concepción Luz Collado e Inés Soriano Carrillo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 27 de marzo de 2024.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,  
Juan Carlos Redondo Gamero.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01515-2024-U

**CHÓVAR**

Anuncio Aprobación Inicial Modificación de Crédito

El Pleno del Ayuntamiento de Chóvar en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chóvar, 2 de abril de 2024  
Lorena Bonifás Blanco  
Alcaldesa-Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01512-2024-U

**CHÓVAR**

Anuncio Aprobación Inicial Expediente Modificación de Crédito

El Pleno del Ayuntamiento de Chóvar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chóvar, 3 de abril de 2024  
Lorena Bonifás Blanco  
Alcaldesa-Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01533-2024-U

**CÀLIG**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Càlig por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de Trabajo

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CÀLIG AÑO 2024**

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**ANEXO**

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone "2. Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

En el mismo sentido el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La determinación las relaciones de puestos de trabajo forma parte de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuye a las corporaciones locales, con las limitaciones legales que la legislación vigente en cada momento establezca.

El Ayuntamiento deberá realizar un estudio para la valoración de puestos de trabajo que permitirá parametrizar las tareas, responsabilidades y características específicas de cada puesto y ajustar tanto retribuciones como organigrama a esos datos objetivos. Este estudio permitirá valorar de manera objetiva todos puestos de trabajo que de los que dispone el Ayuntamiento.

A falta de realizar dicho estudio, se propone aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, donde ya se ha establecido una homogeneidad, una proporcionalidad y una objetividad que refleja la categoría laboral, tareas, funciones y retribuciones. Y donde haya que crear puestos nuevos, se propone su asimilación a otros puestos de trabajo análogos ya previstos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Asimismo, se propone la adecuación de la estructura salarial para el personal laboral de esta Corporación a la misma estructura salarial establecida por la normativa vigente para el

personal funcionario, la cual se del compondrá de los siguientes conceptos: Salario base y trienios, complemento de Destino, Complemento Específico, Complemento de productividad, en su caso y gratificaciones, en su caso, con el fin de simplificar la gestión del personal así como homogeneizar los puestos de trabajo de similar de naturaleza.

Por otro lado, actualizan los niveles de los Complementos de Destino del personal a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se establece que Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario, se propone la reestructuración de las plazas laborales, mediante su amortización y creación de plazas análogas de naturaleza funcionarial, las cuales podrán cubrirse a través de procesos de promoción interna y, cuando proceda, procesos de funcionarización, así como los sistemas de selección previstos en el art. 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Código	Denominación	Naturaleza	Grupo/ Subr.	C.D.	C.E.	Jornada/ Observaciones
<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
1SECINT01	Secretaria-Intervención Tesorero/a	Funcionarial	A/A1	28	27.509,42 €	Completa
1SECINT02	Técnico Medio de Gestión Administrativa	Funcionarial	A/A2	26	9.924,18 €	Completa
1SECINT03	Administrativo/a	Funcionarial	C/C1	20	1.922,90 €	Completa
1SECINT04	Auxiliar Administrativo	Funcionarial	C/C2	18	14.513,91 €	Completa
1SECINT05	Auxiliar Administrativo	Funcionarial	C/C2	18	7.393,96 €	Completa
2TURCUL01	Auxiliar Administrativo	Funcionarial	C/C2	15	7.393,96 €	Completa
1SECINT06	Alguacil	Funcionarial	AP	14	7.280,00 €	Completa
1SECINT07	Técnico de Gestión	Laboral	A/A2	24	10.960,00 €	Completa. A amortizar
2TURCULT02	Auxiliar Administrativo	Laboral	C/C2	15	7.393,96 €	Completa. A amortizar
2TURCULT03	Conserje	Funcionarial	AP	14	1.057,28 €	Tiempo parcial. 67,5 %
2TURCULT04	Conserje	Funcionarial	AP	14	2.100,00 €	Completa.
2TURCULT05	Conserje	Laboral	AP	14	1.057,28 €	Tiempo parcial. 67,5 %. A amortizar.
2TURCULT06	Conserje	Laboral	AP	14	2.100,00 €	Completa. A amortizar.
<b>SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL</b>						
3POLI01	Policia Local	Funcionarial	C/C1	22	10.004,57 €	Completa
<b>SERVICIOS BRIGADA MUNICIPAL</b>						
4BRIG01	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	15	9.795,94 €	Completa.
4BRIG02	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	14	2.928,24 €	Completa.
4BRIG03	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	14	2.928,24 €	Completa.
4BRIG04	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	14	2.928,24 €	Completa.
4BRIG05	Peón Servicios Múltiples	Funcionarial	AP	14	2.928,24 €	Completa.
4BRIG06	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	15	9.795,94 €	Completa. A amortizar
4BRIG07	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	2.928,24 €	Completa. A amortizar

4BRIG08	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	2.928,24 €	Completa. A amortizar
4BRIG09	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	2.928,24 €	Completa. A amortizar
4BRIG010	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	2.928,24 €	Completa. A amortizar
4BRIG011	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	209,16 €/mes	Completa. Duración máxima 2 meses.
4BRIG012	Peón Servicios Múltiples	Laboral	AP	14	209,16 €/mes	Completa. Duración máxima 2 meses.
<b>SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL</b>						
5BIENESTA01	Auxiliar enfermería	Laboral	C/C2	15	5.613,04	Tiempo parcial 62,50 %
5BIENESTA02	Monitor/a ocio y tiempo libre	Laboral	AP	14	448,06 €	Tiempo parcial 26,67 %
5BIENESTA03	Monitor/a ocio y tiempo libre	Laboral	AP	14	448,06 €	Tiempo parcial 26,67 %
5BIENESTA04	Monitor/a ocio y tiempo libre	Laboral	AP	14	448,06 €	Tiempo parcial 26,67 %
<b>SERVICIOS DEPORTIVOS</b>						
6ESPOR01	Conserje.	Funcionarial	AP	14	785,09 €	Tiempo parcial. 75 %.
6ESPOR01	Conserje	Laboral	AP	14	785,09 €	Tiempo parcial. 75 %. A amortizar.
6ESPOR02	Conserje verano	Laboral	AP	14	177,00 €	Completa. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
6ESPOR03	Conserje verano	Laboral	AP	14	177,00 €	Completa. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
6ESPOR04	Socorrista	Laboral	C2	14	822,75 €	Completa. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
6ESPOR05	Socorrista	Laboral	C2	14	822,75 €	Completa. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
6ESPOR05	Socorrista	Laboral	C2	14	336,12 €	Tiempo parcial. 50 %. Duración 3 meses (temporada estival- piscina municipal)
<b>SERVICIOS LIMPIEZA</b>						
7LIMP01	Limpiador/a	Funcionarial	AP	15	2.441,45	Tiempo parcial 62,50 %
7LIMP02	Limpiador/a	Funcionarial	AP	14	1.475,25 €	Tiempo parcial 62,50 %
7LIMP03	Limpiador/a	Funcionarial	AP	14	1.475,25 €	Tiempo parcial 62,50 %.
7LIMP04	Limpiador/a	Laboral	AP	15	2.441,45 €	Tiempo parcial 62,50 %. A amortizar
7LIMP05	Limpiador/a	Laboral	AP	14	1.475,25 €	Tiempo parcial 62,50 %. A amortizar.
7LIMP06	Limpiador/a	Laboral	AP	14	1.475,25 €	Tiempo parcial 62,50 %. A amortizar.

Càlig, 4 de abril de 2024  
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig  
Ernestina Borràs Bayarri

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01531-2024-U

**LA MATA DE MORELLA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de Abril de 2024, se aprobó inicialmente el II Plan Municipal de Igualdad.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del II Plan Municipal de Igualdad se somete a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ajuntamentdelamata.sedelectronica.es>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Mata 4 Abril 2024  
Alcalde  
Jorge Royo Folch

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01417-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto número 1151/2024, de 25 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de educador/a intérprete lenguaje de signos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso, turno libre., aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 50, de 26 de febrero de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INTÉRPRETE LENGUAJE DE SIGNOS

Admitidos/as:

***0211**	BB,E
***6586**	GS,C
***4517**	LS,R
***8784**	MR,M

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa, Tania Baños Martos,

La Vall d'Uixó, 25 de marzo de 2024.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01413-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto número 1149/2024, de 25 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de peón/a de cementerio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo AAPP, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 50, de 26 de febrero de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:  
UNA PLAZA DE PEÓN/A DE CEMENTERIO

Admitidos/as:

***9068**	CPR
***0477**	FC,S
***2848**	GB,M
***7842**	GH,A
***7365**	PC,C
***6792**	PG,L
***6379**	SG,J

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa, Tania Baños Martos,  
La Vall d'Uixó, 25 de marzo de 2024.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01414-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto número 1152/2024, de 25 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a UPCA al 66,6% de la jornada, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 50, de 26 de febrero de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:  
UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE UPCA AL 66,6% DE LA JORNADA

Admitidos/as:

***7518**	EB,M
***0442**	EB,E
***7973**	GL,A
***6245**	MJ,M
***8032**	MC,P
***9886**	ME,Y
***7996**	SB,S
***1386**	VS,M

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.  
La alcaldesa, Tania Baños Martos,  
La Vall d'Uixó, 25 de marzo de 2024.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01419-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto número 1035/2024, de 14 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a Centro de Rehabilitación e Integración Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, turno libre, por concurso, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 44, de 19 de febrero de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

Admitidos/as:

AP,J	***4439**
AL,M	***7595**
BD,E	***8714**
CF,I	***1728**
CA,R	***3569**
CC,M	***7163**
RL,RT	***3029**
EF,M	***9897**
EB,M	***7518**
FF,I	***0047**
FG,V	***0614**
GR,T	***4155**

GV,G	***4286**
GP,ME	***9599**
GA,C	***8911**
HP,DF	***3316**
HT,C	***9634**
LLL,V	***2339**
MC,P	***8032**
NM,L	***6286**
PS,E	***9029**
PP,MI	***4193**
PC,MV	***8116**
RR,MJ	***8583**
SC,A	***6364**
SA,M	***4591**
SN,S	***5106**
SB,S	***7996**
TG,S	***3927**
TF,RM	***2863**
VN,JM	***4935**

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa,  
Tania Baños Martos,  
La Vall d'Uixó, 25 de marzo de 2024

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01421-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto número 1034/2024, de 13 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de educador/a social Centro de Rehabilitación e Integració Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, turno libre, por concurso., aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 44, de 19 de febrero de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓ SOCIAL

Admitidos/as:

BB,E	***0211**
DF,C	***8805**
FR,E	***1706**
GS,C	***6586**
GA,B	***0066**
MS,N	***9010**
OG,N	***3991**
OG,J	***2603**
PM,AE	***1438**
PS,JD	***5657**

PV,M	***3778**
PM,J	***8566**
PO,A	***2749**
RR,M	***8538**
RE,MD	***7993**
SP,AN	***8472**
SA,B	***0214**
SG,P	***1384**
SG,MJ	***4983**
TG,S	***3927**
VM,M	***9773**

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa,  
Tania Baños Martos,

La Vall d'Uixó, 14 de marzo de 2024

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01415-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto número 1150/2024, de 25 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial/a conductor/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C2, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 50, de 26 de febrero de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:  
DOS PLAZAS DE OFICIAL/A CONDUCTOR/A

Admitidos/as:

***4460**	AM,J
***2642**	DS,C
***7662**	LN,F
***8167**	MR,M
***9496**	MT,A
***8733**	MC,F
***9114**	RT,A
***2613**	ST,J

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.  
La alcaldesa, Tania Baños Martos,

La Vall d'Uixó, 25 de marzo de 2024.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01547-2024-U

**MONCOFA**

Mediante el presente anuncio se convoca el procedimiento de licitación para adjudicar la autorización del uso privativo del dominio público marítimo terrestre para la explotación por terceros de diversos servicios en las playas de moncofa para la temporada 2024, abriéndose el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Castellón para presentar ofertas y efectuar alegaciones que se estimen convenientes, en su caso.

El plazo de presentación de proposiciones coincidirá con el plazo de información pública del proyecto y de las bases de licitación.

Si el plazo de presentación de las ofertas finaliza en festivo o inhábil, las ofertas deberán presentarse el siguiente día hábil.

Las ofertas se presentarán telemáticamente a través de la herramienta proporcionada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual deberán registrarse en la citada Plataforma.

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Ayuntamiento de Moncofa, sito en la Pza. Constitución núm. 1-12593 Moncofa, citando la/s referencia/s que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General en la dirección siguiente: [www.moncofa.com](http://www.moncofa.com).

La documentación a consultar está a disposición en la siguiente dirección web:

<https://moncofa.com/es/perfil-de-contratante/licitaciones/>

04 de Abril de 2024  
Alcalde del Ayuntamiento de Moncofa.  
Wenceslao Alós Valls

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01542-2024-U

**MORELLA**

ANUNCI

Delegación competencia celebración matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en los artículos 51.1 del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el 124.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás concordantes, se hace público que por Resolución de la Alcaldía n.º 2024-0280 de fecha 25 de marzo de 2024, se ha delegado en la Concejala Dña. Ana Adell Jovani, la competencia para la celebración del matrimonio entre Daniel Aguilar Orti y Gala Garcia Prats, que tendrá lugar el día 20 de abril de 2024.

Morella, a 4 de abril de 2024  
El Alcalde-Presidente  
Fdo: Bernabé Sangüesa Antolí  
(documento firmado electrónicamente)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01538-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2563/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (22 horas).

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04-04-2024, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, y el calendario para inicio del proceso selectivo, con el siguiente texto:

“Resolución de Alcaldía: 20240404SSGvvl00030

Expediente número: 3495/2022- 2563/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (22 horas).

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

Nules, a fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el art. 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que atribuyen al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo ejercer todas las atribuciones en materia de personal.

**HECHOS**

**Antecedentes de hecho**

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso de selección por concurso plaza de limpiador/a de edificios públicos (22 horas).

Vistas las alegaciones y documentación aportada por las personas aspirantes que se detallan a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	2024-E-RC-2307

Y habiendo finalizado el plazo de subsanación de los defectos de exclusión, sin que exista constancia de ninguna otra reclamación o subsanación.

Considerando que en las bases que regulan dicho proceso selectivo aprobadas por DECRETO 2022-2890 [2022122232- Resolución alcaldía aprobación convocatoria y Bases procesos estabilización], se dispone:

“BASE SEXTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en los procesos selectivos, deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base cuarta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde presidente dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/

as. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del ayuntamiento de Nules, donde constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el alcalde presidente elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. "

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

#### ADMITIDOS/AS

		DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
M	1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
M	2	***6864**	ALMELA PALMER, MARIA JOSE
M	3	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
M	4	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
M	5	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
M	6	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
M	7	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
M	8	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
M	9	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
M	10	***1899**	LOPEZ CLOFENT, MARIA JOSE
M	11	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
M	12	***4929**	RAMIRO SALVA, PILAR
M	13	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
M	14	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
M	15	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
M	16	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA
M	17	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
M	18	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

Segundo.- Publicar la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Tercero. - Señalar la constitución del tribunal y el inicio del proceso selectivo el día 17 de abril de 2024 a las 14:00 en el Salón de Plenos de Ca La Vila.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Nules, a 4 de abril de 2024

El Alcalde-Presidente,

Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01534-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2561/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (20 horas).

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04-04-2024, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, y el calendario para inicio del proceso selectivo, con el siguiente texto:

“Resolución del Alcaldía: 20240404SSGvvl00028

Expediente número: 3495/2022- 2561/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (20 horas).

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

Nules, a fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el art. 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que atribuyen al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo ejercer todas las atribuciones en materia de personal.

**HECHOS**

**Antecedentes de hecho**

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso de selección por concurso plaza de limpiador/a de edificios públicos (20 horas).

Vistas las alegaciones y documentación aportada por las personas aspirantes que se detallan a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	2024-E-RC-2305

Y habiendo finalizado el plazo de subsanación de los defectos de exclusión, sin que exista constancia de ninguna otra reclamación o subsanación.

Considerando que en las bases que regulan dicho proceso selectivo aprobadas por DECRETO 2022-2890 [2022122232- Resolución alcaldía aprobación convocatoria y Bases procesos estabilización], se dispone:

“BASE SEXTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en los procesos selectivos, deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base cuarta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde presidente dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede

electrónica del ayuntamiento de Nules, donde constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el alcalde presidente elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. "

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

#### ADMITIDOS/AS

		DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
M	1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
M	2	***6864**	ALMELA PALMER, MARIA JOSE
M	3	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
M	4	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
M	5	***6844**	ARNAU PRIOR, SILVIA
M	6	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
M	7	***6580**	CARRATALA ROMERO, MARIA DOLORES
M	8	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
M	9	***1113**	DINESCU LUCA, MIHAELA MARIANA
M	10	***3835**	GARCES ROIG, MARIA ROSA
M	11	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
M	12	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
M	13	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
M	14	***1899**	LOPEZ CLOFENT, MARIA JOSE
M	15	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
M	16	***1765**	NOGUERES GOLLART, ROSA
M	17	***4929**	RAMIRO SALVA, PILAR
M	18	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
M	19	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
M	20	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
M	21	***4040**	ROSELLO SANCHEZ, JOSEFINA
M	22	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA
M	23	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
M	24	***4594**	TAMBORERO GARCIA, ERNESTINA
M	25	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

Segundo.- Publicar la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Tercero. - Señalar la constitución del tribunal y el inicio del proceso selectivo el día 17 de abril de 2024 a las 14:30 en el Salón de Plenos de Ca La Vila.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Nules, a 4 de abril de 2024.— El Alcalde-Presidente, Fdo. David García Pérez.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01539-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2562/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (37,5 horas).

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04-04-2024, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, y el calendario para inicio del proceso selectivo, con el siguiente texto:

“Resolución de Alcaldía: 20240404SSGvvl00031

Expediente número: 3495/2022- 2562/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (37,5 horas).

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

Nules, a fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el art. 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que atribuyen al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo ejercer todas las atribuciones en materia de personal.

**HECHOS**

**Antecedentes de hecho**

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso de selección por concurso plaza de limpiador/a de edificios públicos (37,5 horas).

Vistas las alegaciones y documentación aportada por las personas aspirantes que se detallan a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	2024-E-RC-2303

Y habiendo finalizado el plazo de subsanación de los defectos de exclusión, sin que exista constancia de ninguna otra reclamación o subsanación.

Considerando que en las bases que regulan dicho proceso selectivo aprobadas por DECRETO 2022-2890 [2022122232- Resolución alcaldía aprobación convocatoria y Bases procesos estabilización], se dispone:

**“BASE SEXTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en los procesos selectivos, deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base cuarta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde presidente dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede

electrónica del ayuntamiento de Nules, donde constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el alcalde presidente elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. "

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS		
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
2	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
3	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
4	***6844**	ARNAU PRIOR, SILVIA
5	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
6	***6580**	CARRATALA ROMERO, MARIA DOLORES
7	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
8	***7658**	ESTEBAN BACHERO, MARIA DE LAS MERCEDES
9	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
10	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
11	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
12	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
13	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
14	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
15	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
16	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA
17	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
18	***4594**	TAMBORERO GARCIA, ERNESTINA
19	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

Segundo.- Publicar la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Tercero. - Señalar la constitución del tribunal y el inicio del proceso selectivo el día 17 de abril de 2024 a las 14:15 en el Salón de Plenos de Ca La Vila.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento:"

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Nules, a 4 de abril de 2024  
Fdo. David García Pérez  
El Alcalde-Presidente

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01541-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2559/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de escuela (20 horas).

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04-04-2024, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, y el calendario para inicio del proceso selectivo, con el siguiente texto:

“Resolución de Alcaldía: 20240404SSGvvl00032

Expediente número: 3495/2022- 2559/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de escuela (20 horas).

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Nules, a fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el art. 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que atribuyen al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo ejercer todas las atribuciones en materia de personal.

HECHOS

Antecedentes de hecho

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso de selección por concurso plaza de limpiador/a de escuela (20 horas).

Vistas las alegaciones y documentación aportada por las personas aspirantes que se detallan a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	2024-E-RC-2304

Y habiendo finalizado el plazo de subsanación de los defectos de exclusión, sin que exista constancia de ninguna otra reclamación o subsanación.

Considerando que en las bases que regulan dicho proceso selectivo aprobadas por DECRETO 2022-2890 [2022122232- Resolución alcaldía aprobación convocatoria y Bases procesos estabilización], se dispone:

“BASE SEXTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en los procesos selectivos, deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base cuarta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde presidente dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del ayuntamiento de Nules, donde constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el alcalde presidente elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. "

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS			
		DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
M	1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
M	2	***6864**	ALMELA PALMER, MARIA JOSE
M	3	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
M	4	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
M	5	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
M	6	***6580**	CARRATALA ROMERO, MARIA DOLORES
M	7	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
M	8	***1113**	DINESCU LUCA, MIHAELA MARIANA
M	9	***9034**	GALLEGO NIETO, MARIA ESTRELLA
M	10	***3835**	GARCES ROIG, MARIA ROSA
M	11	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
M	12	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
M	13	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
M	14	***1899**	LOPEZ CLOFENT, MARIA JOSE
M	15	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
M	16	***1765**	NOGUERES GOLLART, ROSA
M	17	***4929**	RAMIRO SALVA, PILAR
M	18	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
M	19	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
M	20	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
M	21	***0199**	RODRIGO PUERTA, ANA ISABEL
M	22	***4040**	ROSELLO SANCHEZ, JOSEFINA
M	23	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA
M	24	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
M	25	***4594**	TAMBORERO GARCIA, ERNESTINA
M	26	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

Segundo.- Publicar la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Tercero. - Señalar la constitución del tribunal y el inicio del proceso selectivo el día 17 de abril de 2024 a las 15:00 en el Salón de Plenos de Ca La Vila.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Nules, a 4 de abril de 2024

El Alcalde-Presidente,

Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01537-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2560/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (35 horas).

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04-04-2024, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, y el calendario para inicio del proceso selectivo, con el siguiente texto:

“Resolución del Alcaldía: 20240404SSGvvl00029

Expediente número: 3495/2022- 2560/2023

Procedimiento: Lista definitiva de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (35 horas).

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

Nules, a fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el art. 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que atribuyen al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo ejercer todas las atribuciones en materia de personal.

**HECHOS**

**Antecedentes de hecho**

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso de selección por concurso plaza de limpiador/a de edificios públicos (35 horas).

Vistas las alegaciones y documentación aportada por las personas aspirantes que se detallan a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	2024-E-RC-2306

Y habiendo finalizado el plazo de subsanación de los defectos de exclusión, sin que exista constancia de ninguna otra reclamación o subsanación.

Considerando que en las bases que regulan dicho proceso selectivo aprobadas por DECRETO 2022-2890 [2022122232- Resolución alcaldía aprobación convocatoria y Bases procesos estabilización], se dispone:

“BASE SEXTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en los procesos selectivos, deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base cuarta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde presidente dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del ayuntamiento de Nules, donde constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el alcalde presidente elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. "

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

#### ADMITIDOS/AS

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
2	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
3	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
4	***6844**	ARNAU PRIOR, SILVIA
5	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
6	***6580**	CARRATALA ROMERO, MARIA DOLORES
7	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
8	***7658**	ESTEBAN BACHERO, MARIA DE LAS MERCEDES
9	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
10	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
11	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
12	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
13	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
14	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
15	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
16	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA
17	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
18	***4594**	TAMBORERO GARCIA, ERNESTINA
19	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

Segundo.- Publicar la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Tercero. - Señalar la constitución del tribunal y el inicio del proceso selectivo el día 17 de abril de 2024 a las 14:45 en el Salón de Plenos de Ca La Vila.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Nules, a 4 de abril de 2024.— El Alcalde-Presidente, Fdo. David García Pérez.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01549-2024-U

**ONDA**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos número F1.2.1/2024/4 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financia con Remanente de Tesorería para gastos generales y bajas en otras partidas, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones ante el mismo.

Onda, 5 de abril de 2024.  
Alcaldesa,  
Carmen Ballester Feliu.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01403-2024

**RIBESALBES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 1. Fundamento legal

El Ayuntamiento de Ribesalbes, en uso de las facultades que le concede el número 1 del artículo 15, número 2 del artículo 59 y artículos 104 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda establecer el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Objeto

Será objeto de esta exacción la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Ribesalbes y en los términos que resulte de la normativa aplicable.

Artículo 3. Hecho imponible

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Ribesalbes en los términos que resulte de la normativa aplicable.

Artículo 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha, en los términos legalmente establecidos.

#### Artículo 5. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este Impuesto, todas las personas físicas o jurídicas y entidades que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias y de la totalidad de la deuda tributaria, en los casos de infracciones cometidas por las personas jurídicas, las personas o entidades que no realicen las actuaciones o gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias, a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6. Exenciones

Estará exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueña el Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 7. Base imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con las construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### Artículo 8. Base Liquidable

La base liquidable de este Impuesto coincidirá con la base imponible, en todo caso.

#### Artículo 9. Tipo de gravamen

El tipo de gravamen se establece en el 2,40 por 100.

#### Artículo 10. Cuota tributaria

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

#### Artículo 11. Devengo

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra de que se trate, aun cuando no haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 12. Gestión del Impuesto

1. El sujeto pasivo, junto con la solicitud de licencia o la presentación de declaración responsable o comunicación, presentará una declaración para el pago del Impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar.

2. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar declaración del coste real

y efectivo, acompañada de los documentos que acrediten los expresados costes (certificado y presupuesto final de obra visado por el Colegio, facturas, certificaciones de obra, etc.), así como fotocopia del D.N.I. o N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

3. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, declaración complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto.

4. Cuando no pueda presentarse en plazo la documentación señalada en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

5. En todo caso, una vez terminada la construcción, instalación u obra, la Administración Municipal, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible, y procederá a determinar la deuda final que corresponda, o reintegrará al interesado la diferencia que resulte a su favor.

#### Artículo 13. Depósito en Garantía de Alteración de la Vía Pública

1. Sin perjuicio de la liquidación que proceda para la exacción del Impuesto correspondiente, en la concesión de licencias para realizar construcciones y obras que lleven consigo más o menos exclusivamente cualquier alteración del suelo de la vía pública, como la apertura de zanjas y catas, se exigirá la constitución por los interesados de un depósito en metálico o mediante el aval o garantía suficiente, al objeto de que sirva de garantía de la perfecta vuelta a su anterior estado, de las vías públicas afectadas, una vez hayan realizado dentro del plazo asignado al efecto las construcciones y obras autorizadas.

2. Antes de concederle la licencia en cuestión, los técnicos municipales del Ayuntamiento, emitirán informe acerca de la valoración de las obras necesarias para que la vía pública que tenga que ser afectada vuelva de forma perfecta a su actual estado.

3. La expresada valoración será comunicada al interesado, advirtiéndole que no será concedida la licencia solicitada en tanto no ingrese a formalice en la Tesorería Municipal, el depósito o garantía referidos, del importe de esa valoración.

4. Transcurridos dos meses a partir de la terminación de la obra, ya sea de oficio o a petición de parte, los técnicos municipales informaran acerca de si la vía pública afectada ha vuelto o no de una manera perfecta a su anterior estado.

5. En el caso de que tal informe acredite la perfecta vuelta de la vía pública a su estado anterior los servicios técnicos municipales propondrán al órgano competente la cancelación del depósito efectuado y la devolución de su importe al interesado.

6. En caso contrario, también con los trámites indicados, se acordará por el órgano competente el embargo del depósito y la realización, con cargo al mismo, de las obras necesarias para reponer la vía pública a su anterior estado, comunicando este acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Intervención General, para la práctica de las operaciones correspondientes y devolución, de oficio, al interesado del sobrante, si existiere.

7. El depósito en cuestión tan solo podrá ser destinado a servir de garantía de la perfecta vuelta de la vía pública a su anterior estado, no siendo admisible su aplicación al pago de las cantidades que el interesado pueda adeudar a la Administración, ni ningún Tribunal ni Autoridad podrá decretar su intervención o embargo.

#### Artículo 14. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones tributarias se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, de acuerdo con lo establecido en

el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Ribesalbes.

#### Artículo 15. Normas complementarias

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este impuesto, se realizará de acuerdo en lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 16. Entrada en vigor

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir día siguiente de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribesalbes, 27 de marzo de 2024.  
Alcalde,  
José Medina Lozano.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01540-2024-U

**TERESA**

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/91 de fecha 4 de abril de 2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los próximos 5 días, desde mañana viernes 05 de abril y hasta el miércoles 10 del mismo mes por vacaciones, el Alcalde - Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. María Luisa Capilla Martínez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los próximos 5 días, desde mañana viernes 05 de abril y hasta el miércoles 10 del mismo mes por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERESA, 04 DE ABRIL DE 2024  
JUAN ERNESTO PÉREZ CALATAYUD  
ALCALDE PRESIDENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01375-2024

**TODOLELLA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Todolella por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todolella, a 26 de marzo de 2024  
Alcalde  
Javier Querol Guardiola

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01386-2024

**VINARÒS**

## ANUNCI/ANUNCIO

De conformitat amb el que disposa l'article 2 del Decret 191/2010, de 19 de novembre, del Consell, pel que es regulen les declaracions d'activitats i de béns dels membres de les corporacions locals de la Comunitat Valenciana, es publiquen anualment, dins dels primers tres mesos de l'any natural, les modificacions que es produïsquen l'any precedent les declaracions d'activitats i de béns adaptades al que disposa l'article 1 de l'esmentat Decret, que han presentat en la Secretaria els titulars dels càrrecs públics de l'Ajuntament de Vinaròs, obligats a la seua presentació:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se publican anualmente, dentro de los primeros tres meses del año natural, las modificaciones que se produzcan en el año precedente las declaraciones de actividades y de bienes adaptadas a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto, que han presentado en la Secretaría los titulares de los cargos públicos del Ayuntamiento de Vinaròs, obligados a su presentación:

Denominació càrrec públic/ Denominación cargo público	Nom i cognoms/ Nombre y apellidos	I. Actiu/Activo			II. Passiu/ Pasivo	III Activitats/ Actividades
		Béns immobles (valor cadastral)/ Bienes inmuebles (valor catastral)	Altres béns/ Otros bienes	Total	Total	Total
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Regidor/a PSPV	José Manuel Atencia Medina	31.927,90	15.050,00	46.977,90	0,00	16.601,62

L'alcaldessa

M<sup>a</sup> Dolores Miralles Mir  
Vinaròs, 6 de març de 2024

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortis / Consorcios

01519-2024-U

**CONSORCIO DE RESIDUOS C 1**

Expte.: 31/2024

EDICTO

BASES REGULADORAS PARA OTORGAR SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO A LOS CONTRIBUYENTES QUE APORTEN RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO DURANTE EL PAGAS EJERCICIO 2024": PUNTOS ECOLÓGICOS 2023.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona I , celebrada el día 28 de marzo de 2024, se aprobaron inicialmente las bases reguladoras para otorgar subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio a los contribuyentes que aporten residuos a la red de ecoparques del Consorcio, "SI + RECICLAS, - PAGAS 2024", puntos ecológicos 2023, por lo que se procede a efectuar la exposición al público por el plazo de treinta días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a las mencionadas bases, que se encuentran a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona I.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el periodo señalado, las Bases reguladoras para otorgar subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio a los contribuyentes que aporten residuos a la red de ecoparques del Consorcio "SI + RECICLAS, - PAGAS 2024", puntos ecológicos 2023, se entenderán definitivamente aprobadas.

Castellón de la Plana, a 3 de abril de 2024.  
Montserrat Paricio Comins  
LA SECRETARIA

Maria Agut Puig  
EL PRESIDENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortis / Consorcios

01520-2024-U

**CONSORCIO DE RESIDUOS C 1**

Expte.:31/2024

**EDICTO**

Por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zona I, celebrada el día 28 de marzo de 2024, se aprobó delegar en la Comisión de Gobierno del Consorcio de Residuos del Plan Zonal 1, la aprobación definitiva de los beneficiarios y su importe, de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias del sistema "Si + reciclas, - pagas 2024, con puntos ecológicos 2023" de las convocatorias realizadas por el Consorcio de residuos del Plan Zonal la este respecto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 3 de abril de 2024  
LA PRESIDENTA, Maria Agut Puig.  
LA SECRETARIA, Montserrat Paricio Comins.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortcis / Consorcios

01548-2024-U

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN**

El Sr. Diputado, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-0166, de 4 de abril de 2024, ha resuelto:

“En relación con el proceso de convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicios del puesto de trabajo de Bombero Conductor del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, cuya publicación de las Bases Específicas de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 40, de 2 de abril de 2024, abrió el plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles, el cual comprendía desde el día 3 hasta el 16 de abril de 2024, ambos incluidos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”

Considerando que una ampliación del plazo para la presentación de instancias redundaría en beneficio de las personas interesadas en este proceso de provisión de carácter temporal mediante el sistema de comisión de servicios, para proceder a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes de Bombero/a Conductor/a, del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón. En uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud del Decreto de Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de julio de 2023, que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria de provisión de carácter temporal mediante el sistema de comisión de servicios, para proceder a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes de Bombero/a Conductor/a, del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, a 15 días hábiles, el cual comprenderá desde el 3 al 23 de abril, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente resolución, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio ([consorciobomberoscastellon.sedelectronica.es](http://consorciobomberoscastellon.sedelectronica.es)) y en la página web de la Excma. Diputación de Castellón ([www.dipc.as.es](http://www.dipc.as.es)).

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Castellón de la Plana, a 5 de abril de 2024.  
MANUEL PESUDO ESTEVE  
El Secretario

(Documento firmado digitalmente al margen)

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /  
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**Altres Entitats i anuncis particulars /  
Otras entidades y anuncios particulares

01365-2024

**SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.**

## ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de corte de suministro por impago en el último domicilio conocido de los destinatarios, sin que ésta se haya podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.d) de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, se hace público, a los efectos pertinentes, el contenido de la siguiente notificación:

ABONADO	POLIZA	DIRECCION	LOCALIDAD	IMPORTE
REY POLO, RAFAEL	1307-3218	CL ALICANTE, 9	12592 XILXES	176,27€
LAO BAENA, JUAN ANTONIO	1307-2275	PLAZA STMO. CRISTO JUNQUERA ,11 1 5	12592 XILXES	139.39€
GHARBOUZ BOUCHRA	1307-5091	AVDA. JAIME I, 64	12592 XILXES	210,85€

Teniendo usted pendiente de pago dos o más recibos por suministro de agua del domicilio que arriba se detalla, le comunicamos que, a partir del duodécimo día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, previa autorización del Ayuntamiento de Chilche/Xilxes, se procederá a la suspensión del suministro de agua, si con antelación a esta fecha no ha satisfecho su débito.

Se le advierte que si se produce el corte de suministro, para su reanudación deberá satisfacer, además de la citada cantidad, los gastos que originen el corte y reconexión del suministro, que ascienden a 107,23 euros, así como la liquidación de consumo hasta la fecha de la interrupción del suministro.

Chilches/Xilxes, a 25 de marzo de 2024

El Jefa del Servicio.- Salomé Llorens Salvador.